

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D000002-2024-MIDIS/P65-CTP emitido por el Coordinador de Transferencia y Pagaduría (E) de la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D0000104-2024-MIDIS/P65-UO; Informe N° D000038-2024MIDIS/P65 - CC emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como, el Memorando N° D000055-2024-MIDIS/P65-UAJ emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° D000003-2024-MIDIS/P65-DE la Dirección Ejecutiva resuelve delegar facultades y atribuciones en materia administrativa a la Jefa de la Unidad de Administración, durante el año 2024, en la misma se delega al Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2024, funciones del titular de la entidad en materia administrativa, dentro de las cuales se encuentra la aprobación los reconocimientos de deuda en los que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa previsto en el artículo 1954 del Código Civil.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

**Que**, mediante Cartas emitidas por el Banco de la Nación según, Carta N° 000392-2023-BN/3131 del 28 de diciembre 2023, con Nota de Cargo N° 049-2023; Carta N° 000389-2023-BN/3131 del 22 de diciembre 2023, con Nota de Cargo N° 047-2023 dicha entidad bancaria, solicita el pago de la liquidación del Servicio de pagaduría correspondiente a la liquidación de pago por la empresa Transportadora de Valores (ETV) de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) Setiembre, Octubre noviembre y diciembre 2023, según Nota de Cargo N°049-2023 de la empresa “HERMES” por el importe de S/2,262,250.27 (Dos millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta con 27/100 soles) y Nota de Cargo N° 047-2023 de la empresa “PROSEGUR” por el importe de S/1,927,420.88 (Un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos veinte con 88/100 soles) por la suma total ascendente a S/4,189,671.15 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 15/100 soles ; ello en virtud a la prestación asumida de la ejecución del “Convenio de Servicio de Pagaduría entre el Banco de La Nación y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”, precisando que los costos se ajustan a las tarifas establecidas por las Empresa Transportadora de Valores (ETV);

Que, siendo así, la Unidad de Operaciones mediante Memorando N° D000104-2024-MIDIS/P65-UO emitido con fecha 16 de febrero de 2024, sustenta el análisis técnico, según Informe Técnico N° D000002-2024-MIDIS/P65-CTP, información proveniente del operativo de pago a domicilio realizado por las Empresas Transportadoras de Valores (ETV) correspondiente a la campaña de pago realizadas respecto a la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) referido a los meses de Setiembre -Octubre – Noviembre - Diciembre del año 2023, cuya cifra pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,189,671.15 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 15/100 soles);

Que, por su parte, la Unidad de Operaciones ha considerado que el saldo presupuestal se afectará al Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 0449-2024 conforme a lo precisado en el Informe Técnico N° D000002-2024-MIDIS/P65-CTP, en aras de que se cumpla con el pago de la deuda por el monto acotado, bajo el siguiente detalle:

EMPRESA	NOTA DE CARGO	CARTA	S/ IMPORTE
HERMES	049-2023	Carta N°0392-2023-BN/3131	2,262,250.27
PROSEGUR	047-2023	Carta N°0389-2023-BN/3131	1,927,420.88
<b>TOTAL</b>			<b>4,189,671.15</b>



Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000038-2024-MIDIS/P65-CC emitido el 27 de febrero de 2024 por el Coordinador de Contabilidad, se colige que el reconocimiento de deuda, de cargos bancarios por el Servicio de Pagaduría prestada por la Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU Setiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre 2023, reúne los requisitos para ser reconocido como Adeudo de Ejercicios Anteriores a favor del Banco de La Nación, por el importe de S/ 4,189.671.15 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 15/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000055-2024-MIDIS/PE65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la pretensión solicitada por el Banco de la Nación, considerando viable legalmente aprobar el reconocimiento de deuda cargos bancarios por el Servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores, en virtud a la obligación asumida del Convenio en mención;

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Operaciones, así como, del Coordinador de Contabilidad; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ S/ 4,189,671.15 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 15/100 soles); a favor del Banco de la Nación, debido a la prestación del servicio de Pagaduría por la Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU correspondiente al período comprendido durante los meses de Setiembre - Octubre - Noviembre - Diciembre 2023.

**Artículo 2.-** Disponer que el Coordinador de Contabilidad, realice los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo 3º.-** Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: [www.gob.pe/pension65](http://www.gob.pe/pension65)

**Regístrese y comuníquese.**

**ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ**  
**JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión65